



SELLO CUARTO, CUAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y CUATRO.

do: que los Cab.<sup>ros</sup> Cominarios que autorizan el  
informe se proceda a reconocer los titulos & todos  
los interenados, avi panaderos & pan bazo como de  
pan blanco, y por su antigüedad en sus respectivas  
clases moderen el número de los de pan bazo a  
veinte y quatro y los del pan bollete o blanco  
a quatro; quedando los restantes de una y otra  
clase suprimidas sus funciones hasta que verifica-  
da la falta de uno o los del número por muerte  
ausencia o decadencia de bienes, haciendo comta su  
vacante le succede el que le siga & los reformados  
en antigüedad: lo que se hará presente a la Ciudad  
por la Escribania de Ayuntamiento; señalando  
para la venta de pan a los panaderos & pan  
blanco dos puestos a cada uno y distribuyéndolos  
en los sitios publicos que juzguen mas oportunos  
para el surtimiento del comun: encargando a  
los Fieles executores vigilen sobre la buena calidad  
del genero: y verificado el nuevo establecimto  
se pase el correspond.<sup>te</sup> aviso de este acuerdo a  
la Junta del Ponto para que no hurta a los  
panaderos de pan blanco de aquel deposito, los  
que deboran comprarlo de la mejor calidad, prece-  
diendo la salicata que debora hacerse por los

